



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA Y SUBSIDIO ADICIONAL PARA TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, PARA DOÑA SYRA ABIGAIL ROJAS HENRÍQUEZ, DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN.

CONCEPCIÓN, 12 FEB. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 404

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el **artículo 27**, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados y recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) **La Ley N° 19.880**, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) **La Ley N° 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) **El D.L. 1.305** de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) **El D.S. N° 397** (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- f) **El D.S. N° 49** (V. y U.), de 2011, que aprueba reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; y sus modificaciones.
- g) **La Resolución Exenta N° 6.042** (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica;
- h) **Lo dispuesto en El D.S. N°19** (V. y U.) del 06.05.2022, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío;
- i) **La Circular N° 39** (V. y U.), de 12.12.2023 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional;
- j) **La Resolución N° 36 de 2024** de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
- k) **El Oficio electrónico Ordinario N° 9552**, de la Directora de Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU Región del Biobío, de fecha 18.12.2025, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V.

y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, y Subsidio Adicional para Traslado y Albergue Transitorio, según lo establecido en el artículo 27 del mencionado Decreto.

l) El correo electrónico, del Área de Innovación y Gestión Urbano Habitacional-Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, SERVIU Región del Biobío, de fecha 06.01.2026, donde se solicita rebajar de la solicitud, el requerimiento de traslado transitorio correspondiente a 6 U.F

m) **La Resolución Exenta N° 43**, (V. y U.), de 02.02.2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2026, entre otros, a la atención a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011;

n) **La Circular N° 05** (V. y U.), del 05.02.2026, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado.

CONSIDERANDO:

1. Que, los antecedentes contenidos en Oficio electrónico Ordinario indicado en el Visto k), de SERVIU Región del Biobío, mediante el cual se solicitó asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida y Subsidio Adicional para traslado y albergue transitorio, en favor de **Doña Syra Abigail Rojas Henríquez**.

2. Que, si bien, mediante la Resolución citada en el Visto g), la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, la Región del Biobío no disponía del porcentaje de recursos asignados para estos efectos.

3. Que, mediante los Vistos m) y n) del 2026, ya se encuentran disponibles los recursos correspondientes al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, para el año en curso.

4. La persona referida fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el **Informe Final N° 38686**.

5. Que, los antecedentes ingresados, han sido revisados por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Seremi el cual se encuentra acreditado por Informe de Analista Social a cargo del caso con fecha 09.02.2026, y se concluye que la persona identificada en el Considerando 1° de la presente Resolución, se encuentra en precarias condiciones tanto socioeconómicas como de habitabilidad, y se logra acreditar que presenta una condición de extrema criticidad socio habitacional del caso presentado.

6. Que, los hechos descritos en el informe antes singularizado son coherentes con lo establecido en el **artículo 27 inciso 3 letra b)** del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 relacionado con la facultad de otorgar el albergue transitorio *"cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que este comprometida la integridad física o la vida de las familias"*

7. Que, el monto total de las asignaciones directas, alternativa individual, otorgadas durante el presente año, incluida la de la presente Resolución, no excede el 5 % del marco regional anual de subsidios del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.) de 2011, de facultad delegada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante Resolución Exenta 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones.

Por lo que procede dictar la siguiente,

R E S O L U C I Ó N:

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a

continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, **el cual podrá ser aplicado en cualquier región del país:**

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	Rojas	Henríquez	Syra Abigail	18.409.928	4

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, se ajustará al monto definido para la comuna de aplicación del subsidio. Al monto de subsidio señalado, se le adicionarán, si corresponde, los subsidios complementarios indicados en el Art. 35) del D: S. 49 (V. y U.) de 2011

3. En caso de homologación, conforme al artículo 3 letra a) del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, el monto del subsidio ascenderá a un **máximo** de **800** Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, al monto anterior se le sumarán los subsidios y bonos adicionales que correspondan.

4. **ASÍGNASE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, los montos de los Servicios de Asistencia Técnica y pago de aranceles del Conservador de Bienes raíces que correspondan, conforme a la Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015, que fija Procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

5. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio adicional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, por un monto máximo de **11 Unidades de Fomento** mensuales por un periodo de **12 meses** para la persona individualizada en Resuelvo N°1 precedente, para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, debido a la necesidad de disponer de una vivienda durante el proceso de adquisición de un inmueble.

6. **EXÍMASE** a la beneficiaria individualizada en el Resuelto 1 precedente, de los requisitos del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 establecidos en el **artículo 3° letra c), artículo 37, artículo 38, artículo 39 y artículo 40**, referidos a cumplir con el ahorro mínimo exigido, los instrumentos para mantenerlo, la acreditación del ahorro y la información de éste.

7. **EXÍMASE** a la beneficiaria individualizada en el Resuelto 1 precedente, de los requisitos del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 establecidos en el **artículo 4° letra f)**, referido a los impedimentos para postular y para aplicar el subsidio habitacional.

8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región Biobío. Para efectos de cálculo, el monto a imputar será de **821 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío y al subsidio adicional, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo con los Resueltos segundo al quinto de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA TOLEDO ALARCÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO.
- CAROLINA CONCHA VILLANUEVA ANALISTA EQUIPO DE ESTUDIOS Y CONTROL DE GESTIÓN SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- FABIOLA IRRARAZABAL B. DEPTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- EVELYN SANHUEZA S. DEPARTAMENTO SUB-DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- UNIDAD DE PLATAFORMA DE PAGOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE SUBSIDIOS SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO. SEREMI MINVU BIOBÍO
- TRANSPARENCIA ACTIVA
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. REGIÓN DEL BIOBÍO